

## **OBSERVACIONES GENERALES**

**Primera.-** Es de aplicación el artículo único del Real Decreto-Ley 4/2018, de 22 de junio, por el que se concreta, con carácter urgente, el régimen jurídico aplicable a la designación del Consejo de Administración de la Corporación RTVE y de su Presidente, y, por remisión de éste, también resultan de aplicación los artículos 10 y 11 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal.

**Segunda.-** Asimismo, son de aplicación los artículos 87 y 205.1 en relación con el 204.1 del Reglamento.

## **PROCEDIMIENTO:**

- 1) Lectura de las candidaturas presentadas.
- 2) Intervención, en su caso, de un representante de cada grupo parlamentario, por tiempo máximo de 5 minutos.
- 3) La votación se realizará por papeletas, procediéndose a tal efecto al llamamiento de Sus Señorías por los Secretarios de la Cámara.
- 4) Cada Diputado podrá escribir en la papeleta hasta un máximo de 6 nombres, de los incluidos en las candidaturas correspondientes a la elección de miembros del Consejo de Administración de la Corporación RTVE.
- 5) Se procederá a realizar el escrutinio y resultarán elegidos miembros del Consejo de Administración de la Corporación RTVE los candidatos que hayan conseguido al menos dos tercios de los votos de los miembros de la Cámara.
- 6) De no alcanzarse dicha mayoría, y no obstante lo previsto en el artículo 204.5 del Reglamento, se procederá, transcurridas 48 horas, a una segunda votación, en la que bastará mayoría absoluta, siempre que las candidaturas procedan de, al menos, la mitad de los grupos parlamentarios (4 grupos), de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo único del Real Decreto-Ley 4/2018, de 22 de junio.